

**PLANES DE ESTUDIOS A EXTINGUIR**

En el Caso de la Diplomatura en **Turismo en el Centro de Jerez**.

En el siguiente cuadro se expone la paulatina extinción de los estudios, en lo referente a asignaturas troncales y obligatorias de cada uno de los cursos.

Curso Académico	Primer curso	Segundo curso	Tercer curso
2007/08	Último año que se imparte primer curso		
2008/09	Es posible la matricula pero sin derecho a docencia	Último año que se imparte segundo curso	
2009/10	Es posible la matricula pero sin derecho a docencia	Es posible la matricula pero sin derecho a docencia	Último año que se imparte tercer curso
2010/11	No hay matricula	Es posible la matricula pero sin derecho a docencia	Es posible la matricula pero sin derecho a docencia
2011/12	No hay matricula	No hay matricula	Es posible la matricula pero sin derecho a docencia
2012/13	No hay matricula	No hay matricula	No hay matricula

En el Caso de las Diplomaturas en **Relaciones Laborales, Turismo en el Centro de Algeciras y Trabajo Social en el Centro de Jerez y Algeciras**.

En el siguiente cuadro se expone la paulatina extinción de los estudios, en lo referente a asignaturas troncales y obligatorias de cada uno de los cursos.

Curso Académico	Primer curso	Segundo curso	Tercer curso
2009/10	Último año que se imparte primer curso		
2010/11	Es posible la matricula pero sin derecho a docencia	Último año que se imparte segundo curso	
2011/12	Es posible la matricula pero sin derecho a docencia	Es posible la matricula pero sin derecho a docencia	Último año que se imparte tercer curso
2012/13	No hay matricula	Es posible la matricula pero sin derecho a docencia	Es posible la matricula pero sin derecho a docencia
2013/14	No hay matricula	No hay matricula	Es posible la matricula pero sin derecho a docencia
2014/15	No hay matricula	No hay matricula	No hay matricula

### Régimen de exámenes:

Se exponen los puntos más sobresalientes del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de noviembre de 2009 de la Universidad de Cádiz (BOUCA nº 99 de 30 de noviembre de 2009):

1. Se entiende por asignatura en extinción aquella que haya agotado su periodo docente ordinario de acuerdo al plan de estudios en vigor y al calendario de implantación de los nuevos planes de estudio adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior.
2. El alumno podrá disfrutar del régimen de convocatorias previsto si ha estado previamente matriculado en el título en extinción, aunque no haya estado matriculado específicamente en la asignatura en extinción.
3. En aplicación de la regla de extinción progresiva recogida en el artículo 11.3 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, **una vez extinguido cada curso se efectuarán cuatro convocatorias de examen en los dos cursos siguientes, no obstante, el alumno que pretenda presentarse a más de dos convocatorias en un curso académico, deberá solicitar expresamente su derecho a examen en el plazo habilitado al efecto por la Dirección del Centro que será de, al menos, 15 días hábiles anteriores a la fecha de comienzo del período de exámenes correspondiente.**

Aparte de ello el alumnado podrá solicitar dos convocatorias de gracia que se otorgará por el Rector a petición del interesado para asignaturas de tercer año sin docencia de los planes de estudio a extinguir, para ello se requerirá el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones:

- a) No tener pendiente de superar más de una asignatura del tercer año sin docencia.
  - b) No tener pendiente más del 30% de las asignaturas, o créditos, en su caso, del plan de estudios a extinguir.
4. Si el alumno no se ha matriculado de dicha asignatura en cursos anteriores, tendrá derecho a la realización de la prueba que se indica en el apartado anterior.
  5. El sistema de evaluación de cada asignatura extinguida será el mismo en todas sus convocatorias y tendrá como referencia el programa vigente en el último curso académico en que fue impartida.
  6. Una vez iniciado el proceso de extinción de un título, con carácter general, no podrán ser admitidos alumnos de nuevo ingreso para iniciar los estudios correspondientes a ese título. Los Decanos y Directores de Centro, por delegación de firma del Sr. Rector de la Universidad, podrán autorizar la admisión de matrícula de alumnos nuevos, procedentes de otras Universidades o titulaciones, en planes de estudio declarados a extinguir que se impartan en su Centro, siempre que tras analizar el expediente de éstos y teniendo en cuenta las asignaturas ofertadas del plan de estudios del nuevo título, resulte que dichos alumnos no podrían cursar en el título nuevo un porcentaje razonable de créditos, de acuerdo con su grado de implantación.
  7. Admitido el alumno, le será de aplicación lo establecido en la presente norma para las asignaturas en extinción. En ningún caso la admisión de alumnos nuevos en asignaturas a extinguir dará lugar a la ampliación del período de exámenes predeterminado.

8. Los alumnos que se encuentren matriculados en planes de estudio en proceso de extinción por la implantación de los nuevos títulos de Grado, podrán matricularse de las asignaturas que no hubiesen cursado con anterioridad perteneciente al plan en proceso de extinción, aún cuando una vez finalizado el plazo ordinario de matrícula no hubiesen formalizado su matriculación en esas asignaturas. Con carácter general se autoriza a todos aquellos alumnos en quienes concurren dichas circunstancias, a realizar su matrícula fuera del periodo ordinario de matrícula.

Por tanto:

Una vez extinguido cada curso académico, el alumnado tiene derecho a cuatro convocatorias de examen en los dos cursos siguientes, además de las dos de gracia, a partir del tercer curso previa concesión por parte del Rector.

En el caso de Turismo de Jerez sería:

- Asignaturas de primer curso: las cuatro convocatorias son en los cursos académicos 2008/09 y 2009/10. **(2010/11 sólo existirán dos convocatorias de gracia previamente concedidas).**
- Asignaturas de segundo curso: las cuatro convocatorias son en los cursos académicos 2009/10 y 2010/11.
- Asignaturas de tercer curso: las cuatro convocatorias son en los cursos académicos 2010/11 y 2011/12.

En el caso de Relaciones Laborales, Turismo de Algeciras y Trabajo Social de Jerez y Algeciras sería:

- Asignaturas de primer curso: las cuatro convocatorias son en los cursos académicos 2010/11 y 2011/12.
- Asignaturas de segundo curso: las cuatro convocatorias son en los cursos académicos 2011/12 y 2012/13.
- Asignaturas de tercer curso: las cuatro convocatorias son en los cursos académicos 2012/13 y 2013/14.

El alumnado puede, si tiene derecho a ello en función del número de convocatorias anuales a las que puede presentarse (ver documento “Convocatorias de Exámen”), realizar en un solo curso académico las cuatro convocatorias, pero si se presenta a más de dos, en la tercera y la cuarta deberá solicitar expresamente por escrito su derecho a examen en los plazos que establezca el Centro.